

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2022-00712 00**

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y en particular de la revisión del documento que se anexó como base de la ejecución instaurada (Pagaré), y que se pretende ejecutar de conformidad con las pretensiones de la demanda, se advierte que no cumple las exigencias previstas por la ley para ser considerado como un título valor (pagaré) en contra del deudor, en la medida en que, si bien se encuentra suscrito digitalmente por el demandado, también lo es que, en dicho documento no hay claridad respecto al valor de la obligación a ejecutar en este asunto, ni la forma de su vencimiento (C. de Co. art. 709 y C.G.P. art. 422), pues el pagaré no se diligencio por el valor adeudado a título de capital, ni se especificó en qué día, mes y de año debía realizarse el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

**PRIMERO.- NEGAR** el mandamiento de pago solicitado por **EDTECH SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, en contra de **JULIAN CUELLAR DIAZ Y NEIDA ADRIANA DIAZ CHIMA.**, respecto del título presentado como base de la ejecución.

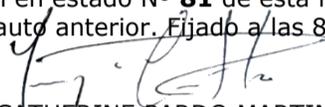
**SEGUNDO.- DEVUÉLVASE** los anexos de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

**TERCERO.-** por secretaria déjense las constancias correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de julio de 2022  
Por anotación en estado N° **81** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ  
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80e1715854a54888661e2090e03eeaadd165b4e3675fd32ee94fd30ebe8aa1f**

Documento generado en 25/07/2022 02:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>